

Miriam S. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.M.  
Municipalidad de Ushuaia

FOJA  
2  
372/2004

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1°.- Créase el Sistema de Mediación Vecinal, como programa social, por el cual podrá ser objeto de tratamiento todo conflicto planteado al mismo por la parte interesada y que no este prohibido ser motivo de transacción por la legislación vigente.

ARTICULO 2°.- Los objetivos del Sistema de Mediación Vecinal serán los siguientes:

- a) Crear un espacio de resolución de conflictos interpersonales y sociales entre vecinos y/o entidades vecinales.
- b) Promover el protagonismo de los ciudadanos en la dilucidación de controversias con el propósito de construir la convivencia social.
- c) Propiciar la correcta canalización de problemas y demandas de la comunidad, que por su simpleza o complejidad no son abordados apropiadamente por los organismos institucionales.
- d) Posibilitar la participación de diversos sectores de la sociedad que desde disciplinas profesionales convergentes coadyuven a la resolución de conflictos vecinales o sociales.
- e) Resguardar en la mediación los principios básicos de libre acceso, gratuidad, privacidad, confidencialidad, imparcialidad y celeridad que preservan la instancia como alternativa válida para la construcción de la paz social.

ARTICULO 3°.- El procedimiento de mediación vecinal deberá comprender las siguientes instancias:

- a) Entrevista previa orientativa: El mediador, antes de la realización de la mediación deberá poner en conocimiento de los vecinos participantes las características de la misma, evacuando toda clase de consulta de los intervinientes.
- b) Canalización y posibles determinaciones: De la entrevista previa el mediador deberá determinar si es posible y viable la canalización del supuesto conflicto a través del sistema de mediación vecinal.
- c) Mediación: Superados los pasos previstos anteriormente, se deberá fijar la audiencia de mediación, convocada en forma fehaciente y en ella se establecerán las audiencias posteriores si fueran necesarias.
- d) Acuerdo: Los acuerdos a los cuales se arribe deberán ser instrumentados conforme a la reglamentación, labrándose un acta compromiso, agotándose en esta instancia la intervención de los mediadores.

ARTICULO 4°.- El sistema de mediación vecinal funcionará en sedes que el Departamento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mirinda C. Ferrera B.  
Jefa Dpto. Despacho Genl  
D.L.T. y D.G.-M.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

Ejecutivo Municipal habilite y autorice específicamente en cada caso, con preferencia en los centros comunitarios los que se adecuarán para cumplir los principios básicos de la mediación.

ARTICULO 5°.- El Departamento ejecutivo Municipal a través de convenios con entidades públicas o privadas promoverá la capacitación de los vecinos interesados en oficiar de mediadores vecinales, debiendo ser esta capacitación gratuita para los mismos.

ARTICULO 6°.- La designación de mediadores la realizará el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la base de un Registro de Mediadores que posean título habilitante o de expertos en sistema de mediación alternativos de resolución de conflictos, que se abrirá al efecto.

De acuerdo al carácter vecinal del sistema, podrán inscribirse también quienes reúnan el perfil de idoneidad y la capacitación suficiente como mediadores, con los requisitos que establecerá la reglamentación de la presente siendo en todos los casos los mismos designados por los mediadores habilitados.

ARTICULO 7°.- Cada sede habilitada contará con un número adecuado de mediadores. Si fuere necesario, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá designar pasantes ad-honorem quienes desarrollarán exclusivamente tareas administrativas atento el carácter confidencial de los procesos de mediación.

ARTICULO 8°.- Dadas las características sociales del Sistema de mediación vecinal, las prestaciones profesionales y administrativas que se realicen tendrán carácter de voluntariado no remunerado, quedando a cargo de la municipalidad todas las erogaciones que para su funcionamiento dicha mediación demande.

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo, sus organismos descentralizados y el Concejo Deliberante brindarán información técnica que el Sistema de Mediación Vecinal requiera para el desarrollo de cada uno de los temas a tratar.

ARTICULO 10.- El Sistema de Mediación Vecinal y todo el personal afectado a su funcionamiento dependerán en forma directa de la Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 11.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4

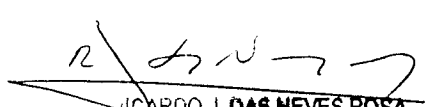
Miriam G. Pazina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G.-I.M.  
Municipalidad de Ushuaia

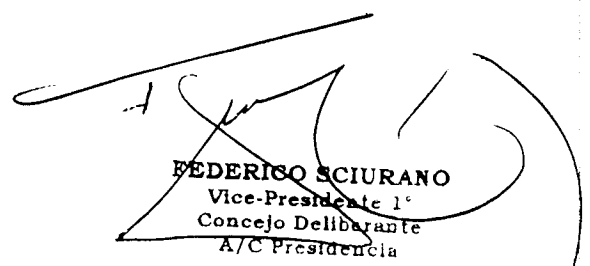
*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

serán imputados a las partidas de gastos correspondientes a partir del Ejercicio 2005.  
ARTICULO 12.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

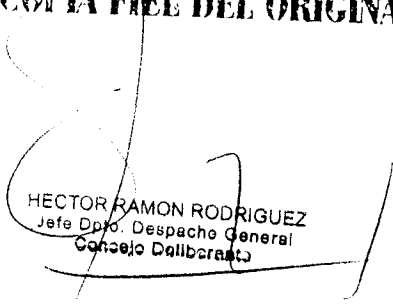
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2740  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20/10/2004.

Jam.

  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
FEDERICO SCIURANO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero 2740  
4/4

Municipalidad de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam E. Parina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y D.G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

02 NOV 2004

VISTO el expediente N° CD-06165/2004 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/10/2004, por la cual se crea el Sistema de Mediación Vecinal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 460 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

2740

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/10/2004, por la cual se crea el Sistema de Mediación Vecinal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1295

DECRETO MUNICIPAL N° /2004.

mgf

Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JUAN CARLOS...  
Municipalidad de Ushuaia